

breve

manual de ocupación



Texto:

Estractos de “la guía de ocupación para hogares sin techo”, cuya fuente original es la “Oficina de ocupación de Bilbao” y del libro “Manual de okupación”

Diseño y maquetación

CSA Subeltz

Editado por:

CSA Subeltz

Iruñea, marzo de 2013

ÍNDICE

PRELIMINARES

Paso previo: buscando una vivienda	7
Registro de la propiedad	8

TODO ESTÁ EN MARCHA

Momento de la ocupación	9
Cerradura	11
Electricidad	13
Agua	17

UNA VEZ DENTRO

Los días siguientes	20
Ocupación e inviolabilidad del domicilio	21
Consejos en caso de identificación	23
Consejos en caso de detención durante el desalojo	24

ORIENTACIONES LEGALES

Procedimiento penal	25
Procedimiento civil	27
Procedimiento administrativo	29
Ocupación y empadronamiento	30

PRESENTACIÓN

Este dossier informativo pretende acercar la ocupación a toda persona interesada en salir del mercado inmobiliario y disfrutar de un espacio digno sin pagar ni un duro a quienes tratan de robarnos la vida cada día. Lo que cada cual haga con esta información será juzgado únicamente por su conciencia —y, en su caso, por un tribunal—; sin embargo, desde el equipo de redacción de este manual hacemos un llamamiento a la solidaridad de las personas que quieran ocupar —o ya lo esten haciendo— para que apoyen a lxs compañerxs cercanxs que puedan necesitar.

La información que a continuación se ofrece es fruto de nuestra experiencia e investigación, pero en ningún caso se trata de un tratado de okupación. Hay multitud de personas con experiencia y con otras opiniones y visiones sobre los mismos temas; por tanto, nuestras propuestas son sólo algunas de las posibles dentro de la experiencia colectiva acumulada en esta parte del mundo.

PRELIMINARES

Paso previo: buscando una vivienda

Informarse bien de la situación de la vivienda. Aquel espacio que no se ha utilizado durante los últimos años, no recibe mantenimiento periódico, ninguna gestión y supone una vivienda muerta, reúne las condiciones favorables para ser ocupado.

La información que hay que buscar sería:

1. Registro de la propiedad: solicitar nota simple con las características de la finca, propietario, asuntos pendientes... Hay dos tipos de propiedad: pública (espacios de las administraciones públicas o de los ciudadanos) o privada (bancarias, inmobiliarias, constructoras y particulares).
2. Registro mercantil: en caso que la propiedad sea de una sociedad (empresa), hay que conocer quiénes son los socios para saber a quién te enfrentas.
3. Departamento de urbanismo: para averiguar la catalogación de la vivienda, si existe solicitud o permiso de obra, decreto de ruina, órdenes de derribo, denuncias, si está o no dentro de algún plan especial de ordenación urbana...
4. Otros: averiguar si el propietario paga o no la contribución, si está dado de alta en la luz, el agua, si paga el recibo de la comunidad...

Las asociaciones de vecinxs pueden tener información directa del inmueble; su consejo e información pueden ser muy valiosos.

Registro de la propiedad

Una de las preguntas que invariablemente nos hacemos cuando ocupamos una vivienda es la de quién será su propietario. Y no por mera curiosidad: antes de ocupar, nos interesará saber, por ejemplo, si la vivienda está embargada, si está al día en el pago del IBI y otros impuestos, si pertenece a un/a único propietario o multitud de herederos, cuánto tiempo ha pasado desde el último cambio de propietario, si no la habrá comprado recientemente una inmobiliaria... infinidad de situaciones que pueden darnos una pista sobre las posibilidades que tendrá esa ocupación de durar en el tiempo; y aún después de haber ocupado, siempre nos interesará conocer el nombre del propietario o propietarios, pues no hemos de olvidar que en principio esa es la única persona que puede pedirnos que abandonemos el lugar, y porque no son pocos los casos en los que quien aparece por la casa diciendo ser el propietario realmente no lo es.

En cualquier caso, nunca está de más saber quién es el propietario legal del inmueble que hemos ocupado o vamos a ocupar. Y para eso lo mejor es dirigirnos directamente al Registro de la Propiedad, incluso cuando los vecinos nos hayan dado algún nombre o lo conozcamos por cualquier otro medio, pues no son raras las ocasiones en las que la realidad “legal” o registral es algo diferente de lo que la gente cuenta o cree. Aunque conviene también señalar que puede ocurrir lo contrario, que quien aparezca inscrito en el Registro de la propiedad no sea el propietario actual, casi siempre porque ha habido una compraventa o herencia que todavía no se ha inscrito; en este caso, conviene saber que la escritura -el documento público de compraventa firmado ante notario- o la declaración de heredero son lo que confieren a un/a propietario su título como tal, aunque éste aún no haya ejercitado aún su derecho a inscribirlo en el Registro de la propiedad.

TODO ESTÁ EN MARCHA

Momento de la ocupación

Se tienen que tomar algunas precauciones. La parte más problemática será la de entrar. Si existe la opción de entrada a la casa por algún lugar que no implique forzar la cerradura (patios, ventanas abiertas...) es mejor tomarla. Es mejor alejar lo antes posible del lugar las herramientas que hayamos tenido que utilizar.

Una vez dentro, hay que asegurarse que todos los accesos a la casa estén bloqueados. Estos son los momentos más delicados, donde corremos el peligro de ser pillados *in fraganti*. Llevar una pancarta que reivindique la ocupación puede servir para que no nos acusen de robo con fuerza. Si parece casi imposible entrar sin hacer ruido y alertar a lxs vecinxs puede ser buena idea intentar conseguir su apoyo.

Interesa transmitir cuanto antes la idea de normalidad, de que se vive ahí. Después de cerrar bien todas las entradas posibles a la casa, es importante sacar fotos o grabar en video su estado. Luego se podrá utilizar como prueba (de cara a un desalojo preventivo) que tu presencia en la casa no sólo no es un problema, sino que redundará en beneficio de quien resulte ser el/la propietariox de la casa.

Si después de entrar a la casa aparece la policía, lo más habitual es que realicen un atestado policial de la ocupación. Intentarán ponerse en contacto con lxs propietarioxs y les insistirán en poner una denuncia en comisaría. Si la policía pide a lxs ocupantes que se identifiquen, como moradorxs tienen derecho a no abrir la puerta ni facilitar el acceso al lugar. Nunca les abras la puerta aunque te estén amenazando. Para que la policía pueda entrar legalmente necesita una orden firmada por el juez. Es importante no identificarse dentro de la casa.

En el peor de los casos puede haber un despliegue policial, lo que indicaría:

1. Un mando o alto cargo ha decidido hacer un acto ilegal, como es ordenar el desalojo sin orden judicial.

2. El juez de guardia ha firmado una orden de desalojo dentro de la legalidad.
3. En los espacios de propiedad pública se pueden realizar desalojos rápidos promovidos por los ayuntamientos, pero sólo durante las primeras 48 horas de la ocupación.



Cerradura

Un rato antes de entrar, con todo el operativo preparado, debemos inutilizar las cerraduras con soldadura en frío, o con un palillo y Superglue, por ejemplo, para que el propietario no pueda acceder con su llave.

Unxs compañerxs, en su primera vez, no contaron con esta precaución y se llevaron un buen susto. Algún vecinx avisó a la policía y ésta se presentó; hasta aquí nada raro. Pero nadie imaginaba que el propietario del edificio vivía en el barrio, que se presentaría allí de madrugada y con su propia llave abriera la puerta sin problema para que entraran las fuerzas del orden y sacaran a todo kiski.

Comprobar el tipo de puerta y cerradura que tiene para comprar una que se pueda instalar como alternativa a la que tiene, puesto que es muy conveniente que tengamos nuestra propia llave para entrar y salir. Como precaución deberíamos apuntalar la entrada una vez hayamos entrado por si la madera se pone bruta, para lo cual aconsejamos dejar un puntal en los alrededores para poder meterlo cuando abramos la puerta. Si no podemos introducirlo, coged todo lo que encontréis dentro para bloquear la puerta. Es muy importante que no abráis la puerta a la madera bajo ningún concepto, si pueden entrar y lo ven claro, tienen medios suficientes para hacerlo. Desde dentro, muchas cerraduras tipo FAC se pueden desatornillar y sacar para poder instalar el nuestro —en puertas de madera. En otros casos no es posible, ya que hay que abrir la puerta y por el costado desatornillar y desmontar, son las típicas de portal.

La cerradura se puede reventar desde dentro —o desde fuera para entrar— con un taladro y una broca fina de cobalto para metal de entre 2 y 4 milímetros, atravesando todos los pernos, que son los pequeños pistones que se alinean con los dientes de la llave y permiten girarla. Es un proceso bastante ruidoso, y no demasiado fácil. Conviene haber ensayado previamente para no tener problemas. Después, con unos golpecitos haremos caer todos los pernos, y con un destornillador y algo para hacer palanca lo haremos girar como si fuera una llave. Es recomendable hacerlo por la mañana, ya que el ruido en la noche alertará a algún vecinx. Otra opción es apalancar la puerta, con el consiguiente ruido y riesgo de cargárnosla, que también va a ser nuestra protección.

Cuanto antes normalicéis la entrada y salida de la casa, antes os sentiréis segurxs en el espacio. Unas cadenas y candados para cerrar por dentro en los

primeros momentos o días son una buena opción. Pensad en alternativas y opciones para poder cerrar la puerta nada más entrar, en el sistema de apertura y cierre, para normalizar la situación, y llevad con vosotros todo lo necesario.



Electricidad

Ojo con la luz; si no sabes lo qué estás haciendo mejor que no lo hagas, es muy peligroso: la electricidad podría matarte.

Si al entrar en la casa le das a un interruptor y se enciende la luz, habrás tenido suerte. Si no es el caso, debes buscar el cuadro de luces. Comprueba si están levantados los interruptores; si están levantados y sigues sin luz, debes ir al contador (caja con una rueda horizontal dentro y números) que está en la entrada de los pisos si son antiguos, y para una instalación más moderna en un armario o habitación en el portal con un polímetro (sirve para ver si hay corriente, mide el amperaje, voltaje...). Si no tienes polímetro hazlo según el esquema de la pag., pero mejor pídeselo a un amigo o un CSO, aunque lo puedes comprar en tiendas de electricidad o ferreterías (unos 6€). Comprueba si hay corriente poniendo el cable negro sobre la toma de tierra y el rojo en el cable que lleva la corriente (ver esquema de la pag.) No lo intentes con un busca-polos (destornillador con bombillita que sirve para ver si hay corriente) porque llevan mucha corriente y podría estallarte.

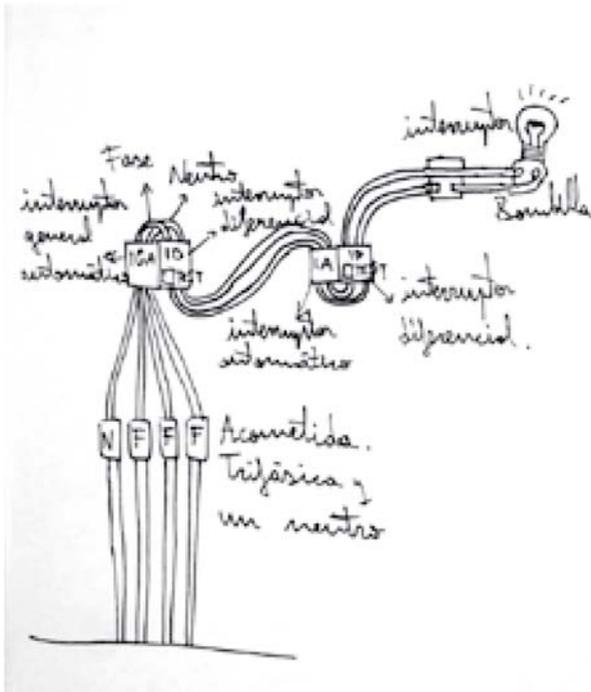
Si no hay electricidad en el contador pero sí en el cable de entrada del edificio, cambia el fusible de la entrada. Es posible que esté quitado el cable que va del fusible al contador. Vuelve a conectarlo al contador quitando primero el fusible. Para ello hay que romper el precinto del contador (es delito, pueden acusarte de estafa).

Para que no corra el contador

1. Puente, 2. Taladro, 3. Imán 4. Negativo.

1. Coger un cable de 60 amperios y conectar mediante clemas el cable vivo del contador con el de salida de corriente y la electricidad no pasa por el contador pero quita el fusible, por favor, para no electrocutarte.

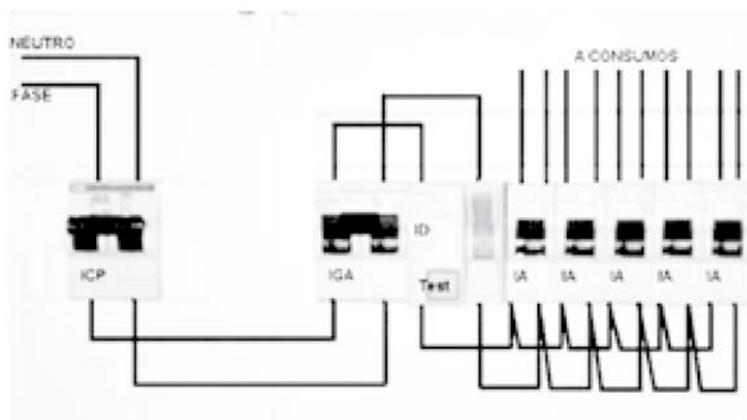
2. En el contador, en la parte de arriba con una broca de 1 mm. perforar la caja del contador e introducir un cable de nylon de 0,8 a 1 mm. —es importante que sea de nylon. Introducir hasta que se pare la rueda del contador y dejarán de correr los números.
3. Si colocas un imán potente encima del contador hay en algunos que se paran pero se puede estropear el contador.
4. En algunos contadores por la parte del cristal donde ves la rueda, es posible introducir un negativo de fotos por el lateral del cristal y parar la rueda.



Si la electricidad ha sido cortada desde la calle, pídele consejo a algún/a amigo/a chispas (electricista) o en alguna ocupa cercana, centro social u oficina de ocupación. Si no puedes, mejor búscate otro sitio porque es una locura volver a conectarlo. Para cada cierto número de portales existen unas cajas de distribución de la red general a cada edificio. Estas cajas suelen ser fácilmente reconoci-

bles, ya que suelen estar en la calle, aunque en ocasiones el corte está en algún portal cercano. Aunque siempre puedes comprar un generador con gasolina, es incómodo y peligroso, huele mal, suelta humo y hace mucho ruido; si tienes la posibilidad, puedes tirar un cable desde la casa de algún/a amigo, pero antes es conveniente que pida a la compañía un aumento de potencia de la electricidad de su casa. Se trataría, entonces, de pagarle la diferencia de la factura. Si la instalación eléctrica de la casa tiene un corto o está averiada, puedes rehacerla según el siguiente esquema.

Montar una instalación eléctrica para una vivienda no es complicado, pero debemos guardar algunas precauciones. La parte de la acometida desde la calle hasta el primer interruptor será la más complicada, ya que es la que más potencia tiene. Sin embargo, una vez conectada al primer magnetotérmico, llamado ICP (interruptor de control de potencia), será coser y cantar. El ICP lo pone la compañía para limitar el consumo a la potencia que tengamos contratada, en nuestro caso, la que queramos, así que podemos quitarlo directamente.



A continuación irá el IGA (Interruptor General Automático), que viene a ser el aparato que funciona en la cabecera como interruptor de protección general de todos los circuitos de un suministro. Es un “magnetotérmico”, como el ICP, que se dispara ante un cortocircuito o un consumo en amperios prolongado superior al del IGA, para evitar que el cable se sobrecaliente.

El siguiente interruptor será el ID (Interruptor diferencial). Se trata de un aparato de protección que desconecta la instalación cuando detecta que hay una fuga de corriente que se escapa en la instalación, con lo que pondría en peligro la seguridad de las personas. Es fundamental pulsar un botón de prueba o “test” que incorpora; así garantizaremos que nuestra instalación es segura.

Los IA (interruptores de amperaje) son pequeños magnetotérmicos, similares al IGA, que protegen individualmente cada circuito. Son de diferente amperaje de acuerdo al grosor (sección) de los cables del circuito al que protegen*: —25 Amperios, circuito del horno. —20 Amperios, circuito de la lavadora. —16 Amperios, circuitos de enchufes. —10 Amperios, circuitos de alumbrado.

*En caso de que un IA dispare es señal de avería, hay que localizarla, jamás lo puentes o coloques uno de más amperaje, la línea se puede calentar hasta causar un incendio.

Solemos poner uno para cada parte de la casa, en función del consumo que vayamos a necesitar en cada caso. Adjuntamos un pequeño esquema para aclararlo.

Agua

La mayoría de las veces las casas vacías tienen agua, a menos que lleve abandonada mucho tiempo y la red no de servicio porque se haya modificado después de la fecha de abandono. Si a la casa llegan recibos del agua no debería haber ningún problema, pero si está cortada en la calle te costará más ponerla. De forma temporal, si no tienes agua y encuentras un/a vecinx muy, muy enrolladx, a lo mejor te pueden pasar una manguera hasta la casa y acordar con él pagarle una parte de su factura, pero hay que reconocer que es algo bastante incómodo para todo el mundo.

Si tras ocupar una casa no tienes agua inmediatamente, debe estar bloqueada por una llave de paso desde donde el suministro principal entra en la casa. En la mayoría de las casas, la llave de paso está en la fachada de la planta baja, dentro o fuera de la casa, o en la acera. Si es un piso seguramente la llave general se encuentre en la cocina o el cuarto de baño. Si no encuentras la llave de paso, siempre puedes preguntarle a un/a vecinx enrolladx (con mucho cuidado, ya que puede dar el toque al Canal). Una vez haya encontrado la llave, si es de cruceta gírala en el sentido contrario al de las agujas del reloj; si es de palanca, un 1/4 de vuelta para abrirla (fíjate primero si ya está abierta). Si está encasquillada por el abandono, hazlo con mucho cuidado, ya que te puedes quedar con la maneta en la mano y sería un gran problema (¡la paciencia es muy importante!). Normalmente, si la maneta está alineada con la tubería, está abierta, y si está en perpendicular, cerrada. Si todavía no tienes agua, sigue la tubería hacia la calle donde debería haber otra llave de paso cubierta por una tapa de metal redonda que tiene inscrita las siglas CY II. Necesitarás una llave especial del Canal.

Esta llave tiene forma de cuadrado de unos 4 cm de lado con unos salientes en sus esquinas, aunque lo mejor es que le echas un ojo. Ese tipo de llave no se vende, porque es ilegal manipular las conducciones de agua sin autorización. Sin embargo, no es difícil fabricarte una. Toma medidas, con un tubo de metal hueco de un metro de largo más o menos y unos 4 cm de ancho, haz algunos cortes con una radial en la base de forma que queden dos patillas que encajarán entre los salientes de la llave de paso. Si podéis, estaría bien soldarle otro tubo en el otro extremo para que quede una "T", y así poder girar con fuerza. Con girar 1/4 de vuelta en sentido antihorario es suficiente. Ni que decir tiene que procuréis que nadie os vea, podéis poner un par de contenedores y algunxs colegas de cháchara vigilando, mientras otrxs se agachan a la arqueta. Mientras tanto, que otrxs estén dentro muy al loro de cualquier ruido, porque no es nada raro

que empiece a salir agua por cualquier sitio. Localizad las fugas lo más exactamente posible, rulad por todo el edificio en busca de fugas —o geisers—, y en un momento dado avisad para que cierren la llave de paso. Antes de abrir el agua definitivamente, reparad las roturas o cerrad las llaves intermedias allá donde haya fugas. Monta tu propia instalación de agua.

Si hay una entrada de agua a la ocupa pero la instalación está deteriorada: ¡ánimo!, autogestiónate, atrévete, y si tienes un/a colega que sepa, invítalx a que te enseñe. Las tuberías suelen ser de plomo, de hierro o de cobre. Las dos primeras abundan en las casas antiguas aunque ya no se utilizan para llevar agua potable pues son tóxicas, además son mucho más difíciles de soldar, aunque se pueden hacer arreglos para chisperos o para enlazar el tramo antiguo de tubería con otra tubería nueva con Enlaces Gebo (ver los accesorios en la web).

Puede ser que tengas que construir tu propia red de abastecimiento o cambiar un tramo (para ello pondremos un accesorio Gebo en la tubería vieja y enlazaremos la tubería nueva), puedes utilizar para ello tubería de cobre o de polietileno alimentario (no compres polietileno agrícola, aunque sea más barato ya que no sirve para beber). Esta última es la más fácil y barata, tanto la tubería como los accesorios. Sin embargo, el cobre te servirá para conducir agua caliente, mientras el polietileno alimenticio no.

Para instalar cobre y sus accesorios necesitarías que un/a profesional amigx te ayude. En una oficina de ocupación, casa ocupa o centro social te pueden dar unas pequeñas nociones. Para soldar una tubería a una pieza, debes asegurarte antes que ambos estén absolutamente secos o te resultará mucho más difícil. Puedes cortar el tubo en secciones con una simple sierra o, si tienes un cortatubos de cobre, mucho mejor (pregunta en una ferretería, fontanería, o similar). Cuando hagas esto no olvides de limar el extremo que hayas cortado (si es que lo haces con sierra) o podría no encajar con las piezas. Antes de encajar la sección de tubería con la pieza en cuestión (tubo, codo o T) debes aplicar un líquido llamado “decapante para cobre”. Es un líquido con un formato parecido al típex, que se aplica con el mismo pincel. A continuación, encajas las piezas como vayan a ir, de forma que queden en una posición estable y, más o menos firme. El decapante te va a facilitar que el estaño de plata se extienda alrededor de la zona que quieres soldar. Ahora coge el soplete con su correspondiente bombona, enciéndelo y empieza a aplicar calor a la zona que quieres soldar. Una vez esté bastante caliente empieza a aplicar el estaño a la juntura que quieres soldar al mismo tiempo que aplicas calor a la zona, viendo como el estaño se derrite y rodea dicha juntura. Material: decapante para cobre, estaño de plata al 5% y un soplete para soldadura blanda. Todo el material —salvo el cobre— te puede salir por 20 € más o menos.

El plomo es algo más complicado, pero no imposible para alguien con ganas de aprender. Ya sabéis que la paciencia es la madre de la ciencia. Igual que el cobre, requiere su decapante, que es similar a una pastilla de jabón que se aplica con el tubo ya caliente. Después, colocamos las piezas a unir en una posición estable, calentamos con el soplete y aplicamos la barrita de estaño por las zonas a soldar.

Para instalar polietileno alimentario de pequeño diámetro (de 20mm, rosca de 1/2" [las comillas significan pulgada]) sólo necesitas tus manos y una sierra con hoja para hierro (ver la tubería y los accesorios en la web), aunque, a unas malas, un cuchillo de sierra medio de decente te puede servir.

Lo primero que necesitas es una entrada de agua desde la que empezar a construir la instalación, si la entrada es de mayor o menor diámetro que el tubo necesitaras una pieza que se llama "reducción" con ambos extremos de diferentes diámetros. Si no hay una llave de paso, ponla con los accesorios adecuados, para, si alguna vez tienes una avería, puedas cortar rápidamente. A partir de aquí se trata de poner tuberías hasta donde quieras poner los grifos, la cisterna, etc... encajando las secciones de tubos con piezas, como manguitos, codos y "T". Puedes hacer que la tubería vaya bajo el suelo o por las paredes, abriendo y enfoscando (metiéndolas en la pared, para ello debes picarla y tapar luego el hueco con yeso, cemento...) sobre la misma o puedes tenerlas al aire libre y sujetarlas con abrazaderas del mismo diámetro que la tubería. Si haces esto no es buena idea tener la instalación a ras de suelo porque se puede aplastar.

Si no cuentas con una entrada de agua en la casa tendrías que poner depósitos de agua encima del fregadero, lavabo, etc, con un pequeño grifo en la parte inferior del depósito e ir rellenándolo. Si tienes una azotea en la casa podrías poner un depósito de mayor capacidad y una mini instalación, con polietileno, para tener algunos grifos por la casa, al tener el depósito en alto, la presión será suficiente para que funcione sin necesidad de una bomba de impulsión. Los depósitos suelen ser caros, pero también está la opción de buscarte uno por tu cuenta. En alguna ocasión se ha utilizado un contenedor de basura, que tienen bastante capacidad y una salida para el agua en su parte inferior para facilitar su limpieza (si no la tiene se la haces); esta salida la puedes aprovechar para conectar una tubería. Si tienes que hacerlo así, nunca bebas ese agua.

UNA VEZ DENTRO

Los días siguientes

Hay que asegurarse que haya siempre alguien en la casa durante los primeros días. Casi seguro, intentarán identificar a alguna persona que entra o sale de la casa; en ese caso, se puede esperar a que llegue la citación o tomar la iniciativa de investigar en el juzgado (en el departamento de incidencias o en el decanato) para informarse si existe alguna denuncia hacia vosotrxs. Recuerda que ahora ese es tu domicilio, por lo que tienes ciertos derechos adquiridos y para sacarte legalmente tiene que ordenarlo un juez. Mostráros firmes, dejad claro que esa es vuestra casa.

De cara al juicio, podría ser importante obtener un certificado oficial de cómo nosotrxs hemos estado viviendo en esa casa y la misma administración pública nos lo reconoce. Para eso, el empadronarse sería un paso adelante.

Ten en cuenta que después de un desalojo, si se rompe el precinto de la policía para volver a entrar, se considera desobediencia a la autoridad. Al tratarse de delitos, puede incurrirse en reincidencia, de modo que a partir de la segunda ocupación las penas podrían ir al grado más alto de las mismas.

“Enganchar” el agua y la luz puede ser motivo de que nos acusen de defraudación, pero no deja de ser multas o sanciones no penales que se resuelven por lo civil.

En cualquier caso, siempre mejor estar organizadx antes de ocupar la casa.

Ocupación e inviolabilidad del domicilio

Todas las personas necesitamos un lugar en el que cobijarnos y en donde poder desarrollar nuestro proyecto vital. Es este un espacio en el que los seres humanos somos especialmente vulnerables, donde guardamos por lo general nuestros objetos más personales, y que pertenece por tanto al ámbito de nuestra intimidad. Y por eso prácticamente todos los ordenamientos jurídicos lo protegen, proclamando la INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO -en nuestro ámbito, el artículo 18.2 de la C.E. señala taxativamente que “El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito”-, independientemente del título o derecho que legitime el uso de esa vivienda (propiedad, alquiler, precario, ocupación...) e incluso de las condiciones que reuna ese domicilio, que puede ser un piso, una chabola, o incluso una cueva o una furgoneta.

Contra lo que muchos se empeñan en hacernos creer, la ocupación no sólo no atenta contra ese principio, sino que lo respeta y reivindica. La ocupación no se dirige contra el domicilio o la residencia de nadie y nunca ocupamos una vivienda en la que vive alguien -hacerlo así sería, además de injusto, suicida, pues esa ocupación estaría abocada al fracaso-. Al contrario, precisamente lo que hacemos es ocupar un edificio o vivienda vacío para convertirlo en lo que debe ser, en el hogar o domicilio de alguien que necesita un techo para vivir. Porque las viviendas se construyen para ser utilizadas, para que en ellas viva la gente, y no para acabar convertidas en espacios abandonados y sin vida, secuestrados por la especulación y la codicia de unos pocos.

El propio ordenamiento jurídico distingue entre lo que es entrar en un edificio vacío o abandonado, tipificando la conducta como posible delito de USURPACIÓN e incluyéndola dentro del título que recoge los “delitos contra la PROPIEDAD” -y donde el bien jurídico dañado sería el “derecho a la posesión” de la vivienda por parte del propietario, aunque cuando ocupamos una vivienda abandonada es precisamente porque el propio propietario ha renunciado a ejercer ese derecho-, y la entrada por la fuerza o sin consentimiento en la vivienda de alguien, conducta tipificada como un posible delito de ALLANAMIENTO DE MORADA si se realiza por particulares o VIOLACIÓN DE DOMICILIO si se realiza por los cuerpos policiales, e incluidos dentro del título de los “delitos contra la INTIMIDAD” -en donde el bien jurídico protegido es precisamente la intimidad o el domicilio como lugar donde una persona vive, independientemente de que exista contrato que le legitime para vivir allí o no-.

Y es esto último, el derecho a que se respete el espacio donde cada unx vive, lo que debe ser protegido, lo diga la ley o no. Por eso, si estás ocupando y alguien pretende entrar en tu domicilio sin permiso, quizás convenga hacerle saber que su actuación es ilegal colocando esta ADVERTENCIA LEGAL sobre la inviolabilidad del domicilio en la puerta.



Consejos en caso de identificación

No estás obligadx a llevar el DNI encima, aunque si no lo llevas pueden trasladarte a comisaría para comprobar tu identidad.

Lxs vigilantes de las empresas de seguridad no pueden identificarte, aunque sí retenerte para una posterior identificación por parte de la policía.

Cuando te identifican han de especificar los motivos por los cuales lo hacen, bajo qué sospechas o qué delito creen que puedes haber cometido.

Si te llevan a comisaría, recuerda que no estás detenidx, sólo retenidx. No estás obligadx a responder ninguna pregunta ni a firmar nada.

Si se da esa situación, mucha calma. Recuerda que juegan con la intimidación, el desconocimiento y el miedo.



Consejos en caso de detención durante el desalojo

Tienes los siguientes “derechos”:

1. A que una persona de tu confianza sea informada de tu detención, dándole el número de teléfono de ésta a la policía.
2. A ser asistidx por un/a médicx.
3. A un/a intérprete.
4. A designar abogadx de confianza o solicitar unx del turno de oficio.
5. A no contestar a las preguntas que te haga la policía. Sólo se declara ante el juez si se quiere declarar, y antes podrás entrevistarte “reservadamente” con tu abogadx, que será quien te asesore.
6. Para contrarrestar la detención, puedes interponer con tu abogadx un habeas corpus. Si el/la juez lo acepta, quedas inmediatamente en libertad al considerarse ilegal la detención.



ORIENTACIONES LEGALES

Es habitual que lxs propietarixs intenten recuperar un espacio ocupado. Es posible que inicien algún procedimiento, de tipo administrativo, civil o penal. Todx ocupa que sea parte en un proceso legal debería ponerse en contacto con un gaztetxe, gazte asanblada u oficina de ocupación, pues una decisión desfavorable de los tribunales puede empeorar las cosas para lxs demás.

A menudo las leyes nada tienen que ver con la justicia o el sentido común, sino que su aplicación es arbitraria y está sujeta a los intereses políticos o económicos. Nunca vayas solx a la hora de hacer trámites en la administración o dependencias judiciales.

Procedimiento penal

Tipifica como delito la ocupación de inmuebles en situación de abandono, invisibilizando el conflicto existente entre la especulación y la necesidad de un amplio sector de la población de acceder a una vivienda. El proceso penal puede abrirse tanto para desalojar una casa ocupada como contra la gente que ha sido identificada dentro de la casa durante un desalojo.

El juzgado encargado de investigar los hechos es un juzgado de instrucción, y en caso de considerar que existen indicios de delito traspasará las actuaciones a un juzgado de lo penal para abrir vista oral. Se da mayor protagonismo a la policía, que por orden judicial puede hacer identificaciones e incluso desalojar rápidamente sin que se haya celebrado el juicio. La experiencia nos dice que muchas veces identifican a alguien y no comunican esa identificación a los juzgados, o bien no logran identificar a nadie y el juzgado determina un desalojo sin notificarlo con anterioridad. Sucede también que deben archivar procesos porque no lograron identificar a nadie que declare ser habitante del inmueble. El procedimiento avanza según los siguientes pasos:

1. El/la propietarix interpone una denuncia y ésta irá a parar al juzgado de instrucción, que abre diligencias.

2. Una vez el juzgado instructor hace las primeras investigaciones, pasa el expediente a la fiscalía para que pida diligencias (solicite declaración, desalojo cautelar, o pida el archivo de la causa) o efectúe directamente escrito de acusación, pidiendo el juicio oral.
3. Cuando el expediente vuelve a los juzgados, el juez instructor tiene varias opciones:
 1. Citarlos a declarar.
 2. Decretar el desalojo cautelar, argumentando que existe peligro de derrumbe, por ejemplo.
 3. Archivar el caso por diferentes razones (por no considerar los hechos constitutivos de delito)
 4. Celebrar juicio oral. El/la juez de instrucción enviará las actuaciones a un juzgado de lo penal. Es en la vista oral donde hemos de presentar las pruebas para demostrar que no se está cometiendo ningún delito.

En los procesos penales es donde es más efectivo presentar todas las pruebas del estado de abandono del inmueble por parte del propietario, y donde las declaraciones de personalidades apoyando esa ocupación tienen más peso. Se trataría de exigir a la propiedad que justifique la utilidad que le quiere dar al inmueble y poner de manifiesto el carácter antisocial del abandono de la finca, etc.

Procedimiento civil

Lo inician lxs propietarixs mediante una demanda judicial. Lo que se juzga es vuestra estancia sin contrato en la casa; podéis seguir permaneciendo en ella. Es en el juzgado de primera instancia donde se desarrolla este juicio.

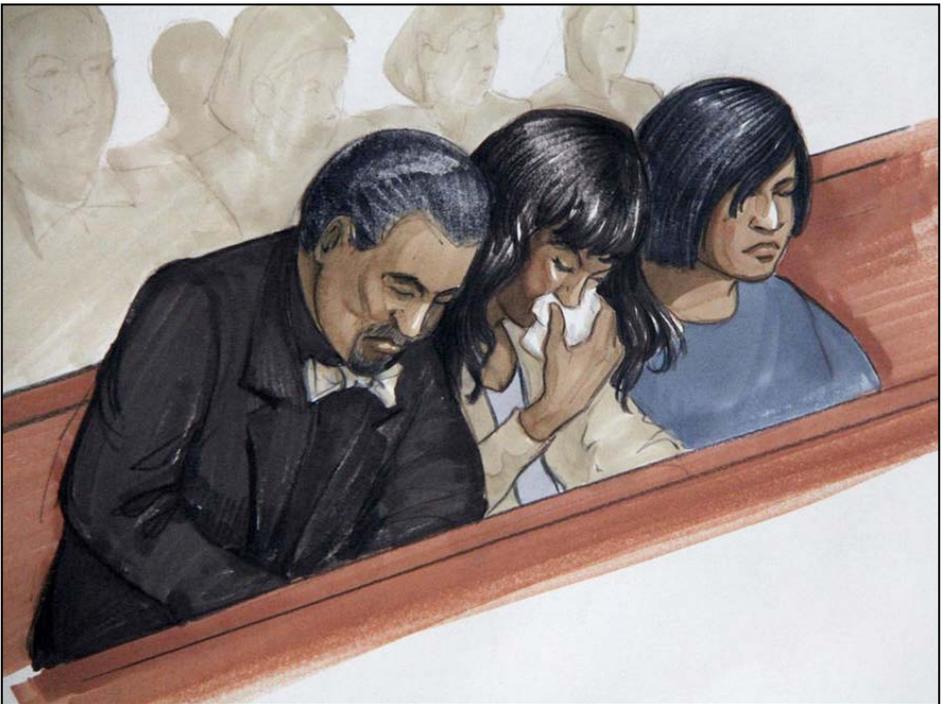
El proceso tiene los pasos muy establecidos. Este proceso es prácticamente imposible de ganar, pero aún así no es posible el desalojo o desahucio hasta que no haya una sentencia con fecha para ello; ésta debe ser comunicada a lxs ocupantes.

Paso a paso:

1. La primera noticia que tendréis será una notificación de SACC (Servicios de Actas de Comunicación Civil). Un agente judicial se presentará en el domicilio con copia de la demanda.
2. Si nadie recoge la demanda, la devuelven al juzgado correspondiente para comenzar el proceso, fijándose la fecha de celebración de juicio aunque no haya ninguna persona identificada. Lo más oportuno sería tener acceso a la demanda sin necesidad de que alguien se identifique, para tener información acerca del proceso legal.
3. En este tipo de juicios hay dos opciones a la hora de elegir abogadx: unx de confianza, o solicitarlo en “justicia gratuita”. Es importante no tomar a la ligera la decisión de tener unx abogadx de confianza. Con lxs abogadx de oficio hay que estar muy al corriente de todos los escritos, y sólo lxs abogadx afines aseguran experiencia en el tema de ocupación y dedicación al caso. Lxs abogadx de oficio se apuntan al turno de oficio para tener una experiencia y hacer méritos ante los jueces. Muchas veces intentan cerrar los procesos con los mínimos trámites posibles antes de llevar una digna defensa.
4. El juicio es una pantomima donde se da la razón siempre a lxs propietarixs. Es el momento de presentar todas las pruebas que hayamos podido conseguir (el estado del inmueble y tiempo que llevaba abandonado, impagos por parte de lxs propietarixs de la contribución urbana, luz, agua, comunidad...). Hay que dejar claro que el/propietarix no

tenía interés en el inmueble y el grave perjuicio que eso supone para el barrio.

5. La sentencia suele determinar el desalojo/desahucio.
6. Cabe un recurso de apelación hasta 10 días después de publicada la sentencia. Hay que presentar en el juzgado un anuncio de recurso en la instancia superior, la audiencia provincial. Tras el anuncio se tienen 30 días para interponer el recurso como tal. Aún así, lxs propietarixs pueden pedir el desalojo provisional antes de que la audiencia confirme o no la sentencia.
7. Mientras no haya una sentencia en firme, tenemos toda la legitimidad para permanecer en el espacio ocupado y hacer uso de la desobediencia civil ante unas leyes que se presentan injustas.



Procedimiento administrativo

Se trata de un proceso en el que no interviene ningún juzgado. No se necesita designar abogadx, y sólo se dan cuando la propiedad ocupada es pública.

Cualquier administración pública tiene la potestad de ordenar el desalojo de sus propiedades sin que un juez lo autorice, siempre que nos encontremos ante alguna de estas situaciones:

1. La administración propietaria contemple en sus ordenanzas la posibilidad de desalojar durante las primeras 48 horas de ocupación, con una orden firmada por un responsable político. Deben enviar a su propia policía. Nuestra defensa pasa por exigir siempre la orden judicial de entrada.
2. Que los tramites de desalojo se realicen dentro del primer año de ocupación, una vez pasado ese tiempo ya no es competencia administrativa sino judicial.
3. Que se haya notificado que comienza el procedimiento tanto a las personas ocupantes como que aparezca publicado en el boletín oficial oportuno. La vía administrativa obliga a que el desalojo sea comunicado por escrito a lxs ocupantes.

Paso a paso:

1. La administración abre un expediente de desahucio administrativo, contra el que dispones de 10 días para recurrir.
2. Una vez resuelto el recurso, y si es contrario a nuestros intereses, seguramente notificarán el decreto de desalojo con un plazo mínimo de 10 días para llevarlo a cabo.

Cuanto más tiempo pasa, más derechos consolidan lxs ocupantes, y por lo tanto, más requisitos tienen que cumplir las administraciones para echarlos.

Ocupación y empadronamiento

Contrariamente a lo que mucha gente cree, las personas que ocupan una vivienda tienen todo el derecho a empadronarse en ella. Es más, en su caso, como en el de cualquier otra persona residente en el Estado español, el empadronamiento no sólo es un derecho, sino también un deber. Así, en las Instrucciones Técnicas que regulan el Padrón, se establece que el objetivo del mismo es “dejar constancia de un hecho, por lo que, en principio, no debe resultar distorsionado ni por los derechos que puedan o no corresponder al vecino para residir en ese domicilio, ni por los derechos que podrían derivarse de la expedición de una certificación acreditativa de aquel hecho”, y que en el caso de la “ocupación sin título de una propiedad ajena, sea pública o privada”, el gestor municipal deberá limitarse a comprobar por sus propios medios “que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón, con completa independencia de que el legítimo propietario ejercite sus derechos ante las autoridades o Tribunales competentes, que nunca serán los gestores del Padrón”.

Respecto a la posibilidad de empadronarse en un edificio declarado en ruina o que no reúna condiciones de habitabilidad, la respuesta vuelve a ser afirmativa: “el Padrón debe reflejar el domicilio donde realmente vive cada vecino del municipio. Siempre que se produzca esa realidad debe hacerse constar en el Padrón. Y de la misma manera que la inscripción padronal es completamente independiente de las controversias jurídicoprivadas sobre la titularidad de la vivienda, lo es también de las circunstancias físicas, higiénico-sanitarias o de otra índole que afecten al domicilio. En consecuencia, las infraviviendas (chabolas, caravanas, cuevas, etc., e incluso ausencia total de techo) pueden y deben figurar como domicilios válidos en el Padrón, ya que la realidad es en ocasiones así.”

Otro tanto cabría decir de muchos de los derechos derivados del empadronamiento, entre ellos el derecho a percibir las ayudas sociales (Renta Básica, Ayudas de Emergencia Social, etc.), entre cuyos requisitos no se encuentra el de disponer de contrato de alquiler o similar -por mucho que algunas trabajadoras sociales se empeñen en decir lo contrario-, sino que basta únicamente con el empadronamiento, por lo que una persona que ocupa una vivienda puede solicitar dichas ayudas, si reúne el resto de requisitos y si desea hacerlo.

Si estás ocupando y te responden con ese tipo de excusas y objeciones a la hora de ir a empadronarte, descarga este extracto de las Instrucciones Técnicas en donde aparece lo que comentamos más arriba y preséntalo en la ventanilla

del Padrón municipal. Normalmente con eso suele ser suficiente para que nos empadronen, pero en caso de que se sigan negando lo mejor es probar con una solicitud formal de empadronamiento como este modelo. El ayuntamiento está obligado a responder por escrito y de forma motivada (es decir, dando razones en base a artículos concretos de leyes concretas) a cualquier petición de este tipo, así que en principio deberían responder afirmativamente a esta solicitud.

Subeltz

gune antiautoritaria

liburuteği autonomoa

De lunes a viernes de 18h a 21h

Astelehenetik ostiralera 10etatik 21etara



k/ Kuria 29